

URUGUAYAVANZA
NUEVO SISTEMA TRIBUTARIO

IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

Fuente trabajo

Principales características del impuesto

Sujeto activo

El Estado, actuando a través de la DGI.

Sujeto pasivo

Contribuyente: persona física residente

Responsable sustituto: debe liquidar la obligación tributaria en sustitución del contribuyente (empleador, BPS como prestador de beneficios y otros)

Características

- Tiene una base imponible propia - incluye partidas que no están gravadas por Contribuciones Especiales de Seguridad Social
- Aplica escalas progresionales
- Habilita a deducir determinadas partidas

Rentas de Trabajo

- Las que se obtienen por servicios personales dentro o fuera de la relación de dependencia
- Los subsidios de inactividad compensada
- Las jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad de similar naturaleza

Excepciones:

- Seguro por Desempleo, Enfermedad, Maternidad servidas por B.P.S.
- Indemnización temporal por accidentes laborales (B.S.E.)
- Asignaciones Familiares.

Forma de pago del IRPF

- Anticipos o retenciones mensuales
- Ajuste anual al cierre del ejercicio (último anticipo)
- Liquidación anual en caso de corresponder

Materia Gravada Trabajadores Dependientes

- Ingresos, regulares o extraordinarios, en dinero o en especie. Incluye partidas retributivas e indemnizatorias
 - Ejemplos:
 - Sueldo, jornal, destajo, horas extras, licencias, etc.
 - Ticket alimentación, canasta alimentos
 - Gratificaciones todas
 - Transporte que el empleador asuma su pago
 - Salario vacacional
 - En especie, viáticos y similares igual que a efectos previsionales
 - Para cooperativistas - reparto de utilidades, retiros o reembolsos de capital aportado
 - Despido que supere el mínimo legal

Materia Gravada Trabajadores No Dependientes

- Las actividades con cobertura previsional en el ámbito de afiliación del B.P.S., llevan el tratamiento de las “renta de trabajo dependiente”
- Se computan los sueldos reales o fictos de aportación B.P.S.
 - Unipersonales
 - Socios
 - Directores de S.A.
 - Rurales

Materia Gravada de Jubilados y Pensionistas

- Importe integro de la jubilaciones o pensiones o prestación de pasividad servidas por :
 - Banco de Previsión Social
 - Servicios de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas
 - Dirección Nacional de Asistencia Social Policial
 - Dirección Nacional de Asistencia Social Policial
 - Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias
 - Caja de Jubilaciones y Pensiones se Profesionales Universitarios
 - Caja Notarial de Seguridad Social
 - Cualquier otra entidad residente en la República, pública o privada que otorgue prestaciones de similar naturaleza
- No estarán incluídos las generadas por instituciones de previsión social no residentes.
- Las pensiones serán gravadas con independendencia de su naturaleza contributiva o no contributiva(pensión graciable y vejez).

Mínimo No imponible Mensualizado

5 BPC = \$ 8.180 (al día de hoy)

El impuesto no grava a los ingresos menores al mínimo no imponible.

Por lo tanto, si la totalidad de los ingresos nominales de la persona no alcanzan a **\$ 8.180 por mes**, no estarán alcanzados por el impuesto.

Declaración de la Materia Gravada

- Se declara en la nómina que las empresas presentan ante BPS. A tales efectos, se han creado nuevos conceptos que permiten considerar aquellas partidas gravadas exclusivamente por el I.R.P.F.
- La presentación de la Nómina es responsabilidad de la empresa empleadora, y se realiza en iguales fechas de presentación que las CESS

Declaración de la Materia Gravada

- Nuevo aplicativo para presentación de Nóminas, Rectificativas y Deducciones
 - Denominado “ATYRO”
 - Se está entregando desde el 9/5/2007 y está disponible desde la página web del Banco www.bps.gub.uy
 - Se brinda asistencia para su uso por el 0800 2001, por mail atyro@bps.gub.uy, o en los locales de BPS en Montevideo e Interior del país.

Deducciones

- Aportes personales jubilatorios (BPS, CJPPU, CN, etc) y Fondos complementarios de Seguridad Social.
- Aportes personales a ex DISSE, al Fondo del Sistema Notarial de Salud, a Cajas de Auxilio y Seguros Convencionales, aportes de jubilaciones para cuota mutual pasivos
- Fondo de Solidaridad.
- Atención médica a hijos menores a cargo, o personas bajo régimen de tutela o curatela,
 - se duplica en caso de declarados incapaces o con discapacidad grave.
- Atención médica de Jubilados y Pensionista
- Aportes activos y pasivos a Caja Bancaria (seguro de desempleo)

Conceptos pasibles de deducción Afiliados activos del B.P.S.

Calculadas automáticamente por el sistema	Aportes personales BPS (Montepío, Seg. por Enf., FRL)	15% En caso de corresponder: 3% 0,125%
Declaradas por el trabajador	Atención médica de personas a cargo	6,5 BPC anuales
	Incapacitados o discapacitados	13 BPC anuales
	Aportes CJP	Categorías 1 a 10
	Reintegros CJP	Importe
	Fondo de Solidaridad	1/2, 1 o 5/3 BPC
	Adicional Fondo de Solidaridad	Si o No
Declaradas por la empresa	Aportes personales a cajas de auxilio o seguros convencionales	Importe de c/u
	Aportes a Fondos complementarios de Seguridad Social	Importe de c/u

Conceptos pasibles de deducción Afiliados Pasivos del B.P.S

Calculadas automáticamente por el sistema	Atención médica Pasivo (propia)	12 BPC anuales (se declara por la negativa)
	Aportes de jubilados para cuota mutual pasivos – art. 188 Ley 16.713	1% todos ó 3% benef. cuota mutual
	Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial los aportes personales (Montepío)	15%
Declaradas por el pasivo	Atención médica de personas a cargo Incapacitados o discapacitados	6,5 BPC anuales
		13 BPC anuales
	Aportes CJP	Categorías 1 a 10
	Reintegros CJP	Importe
	Fondo de Solidaridad	1/2, 1 o 5/3 BPC
	Adicional Fondo de Solidaridad	Si o No

Qué tienen que hacer los trabajadores:

- presentar en su empresa la **declaración por deducciones** en tiempo y forma.
- Si fuera su **única fuente de ingresos** no debe hacer **nada más**
- si tiene más de una fuente de ingresos deberá presentar la liquidación anual ante DGI

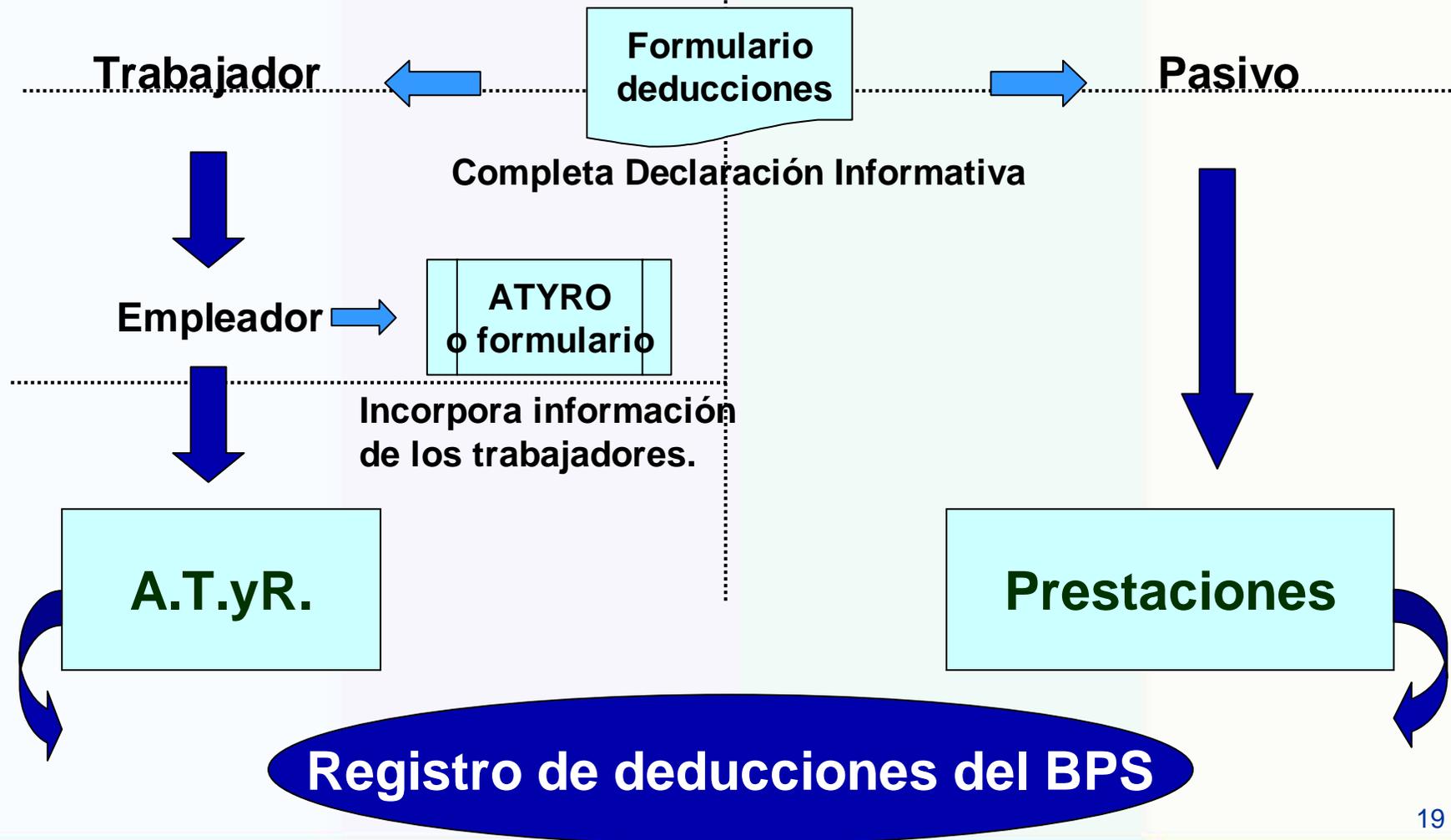
Qué tienen que hacer los jubilados y pensionistas:

- La deducción por asistencia médica se realizará automáticamente, por lo tanto la mayoría **NO** deberá presentar **DECLARACIÓN POR DEDUCCIONES**.
- Únicamente quienes reciban pasividades de otras Cajas o tengan deducciones por otros conceptos, deberán presentar dicha declaración

Qué tiene que hacer la empresa (responsable sustituto):

- **recepcionar** de sus trabajadores las declaraciones por deducciones
- **retener** el anticipo correspondiente de las remuneraciones que le liquide a sus trabajadores.
- **presentar** la información de las **deducciones** que le hayan declarado sus trabajadores
- **presentar** la **nómina** con los **montos imponibles** correspondientes a CESS e IRPF (ATYRO)
- **efectuar** los **pagos** correspondiente a los anticipos de acuerdo a los importes que se hayan calculado

Proceso de la declaración de deducciones



Declaración de deducciones

Momento de presentación

- Previo a la entrada en vigencia de este régimen
- Al iniciar una nueva relación laboral
- En oportunidad de cada modificación
- Previo al cobro de cada nueva pasividad

Determinación de los anticipos o retenciones

Trabajadores

A.T.YR. a partir de la información proporcionada por las Empresas/contribuyentes, determinará el importe a pagar

- Por persona/empresa, es decir en forma independiente de los ingresos que el trabajador pueda tener en otra/s empresa/s.

Jubilados y Pensionistas

Se realizará tomando en cuenta el total de las pasividades servidas por BPS

Escala de tasas para cálculo del Impuesto sobre ingresos

Renta Anual Computable	Mensual	Tasa en %
Hasta 60 BPC (\$ 98.160)	Hasta 5 BPC* \$8180	0
De 60 BPC hasta 120 BPC (\$ 98.161 - \$ 196.320)	De 5 BPC* hasta 10 BPC* \$ 8.181 a \$ 16.360	10
De 120 BPC hasta 180 BPC (\$ 196.321 - \$ 294.480))	De 10 BPC* hasta 15 BPC* \$ 16.361 a \$ 24.540	15
De 180 BPC hasta 600 BPC (\$ 294.481 - \$ 981.600)	De 15 BPC* hasta 50 BPC* \$ 24.541 a \$ 81.800	20
De 600 BPC hasta 1200 BPC (\$ 981.601 - \$ 1.963.200)	De 50 BPC* hasta 100 BPC* \$ 81.801 a \$ 163.600	22
Desde 1200 BPC (\$ 1.963.201)	Desde 100 BPC* \$ 163.601	25

BPC* importe que fijará el PE

Escala de tasas para cálculo de deducciones

Monto Anual	Mensual	Tasa en %
Hasta 60 BPC (\$ 98.160)	Hasta 5 BPC * \$8180	10
De 60 BPC hasta 120 BPC (\$ 98.161 - \$ 196.320)	De 5 BPC* hasta 10 BPC* \$ 8.181 a \$ 16.360	15
De 120 BPC hasta 540 BPC (\$ 196.321 - \$ 883.440)	De 10 BPC* hasta 45 BPC* \$ 16.361 a \$ 73.620	20
De 540 BPC hasta 1140 BPC (\$ 883.440 - \$ 1.865.040)	De 45 BPC* hasta 95 BPC* \$ 73.621 a \$ 155.420	22
Más de 1140 BPC (\$ 1.865.041)	Más de 95 BPC* \$ 155.421	25

BPC* importe que fijará el PE

Ejemplo 1 Trabajador Ingresos

Sueldo	10.000
Antigüedad	500
Ticket transporte	2.000
Total	12.500

Nómina
Monto Gravado SS (1) = 10.500
Monto adicional IRPF (5) = 2.000
TOTAL = 12.500

Impuesto

Deducciones
= 1 hijo menor a cargo

Deducciones

Materia gravada IRPF	12.500
-----------------------------	---------------

Atención Médica hijo (6,5x1636/12)	886
Ap. Personales (10.500 x 18,125%)	1.903
Total conceptos	2.789

Importe / escala progr.	%	Sobre	12.500
1) 0 a 8180	0%	8.180	0
2) 8181 a 16360	10%	4.320	432
3) 16361 a 24540	15%		0
4) 24541 a 81800	20%		0
Impuesto			432

Importe / escala progr.	%	Sobre	2.789
1) 0 a 8180	10%	2.789	279
2) 8181 a 16360	15%		0
3) 16361 a 73620	20%		0
4) 73621 a 155420	22%		0
Deducciones			279

A pagar Anticipo Mensual \$ 153

Ejemplo 2 Jubilado

Ingresos

Jubilación mensual 15.340

Reg. Deduciones
S/ información

Impuesto

Deducciones

Materia gravada IRPF 15.340

Aporte Art. 188 16713 (1%)	153
Atención Médica Pasivos (12x1636/12)	1.636
Total conceptos	1.789

Importe / escala progr.	%	Sobre	15.340
1) 0 a 8180	0%	8.180	0
2) 8181 a 16360	10%	7.160	716
3) 16361 a 24540	15%		0
4) 24541 a 81800	20%		0
Impuesto			716

Importe / escala progr.	%	Sobre	1.789
1) 0 a 8180	10%	1.789	179
2) 8181 a 16360	15%		0
3) 16361 a 73620	20%		0
4) 73621 a 155420	22%		0
Deducciones			179

**A pagar
Anticipo Mensual
\$ 537**

Determinación del Ajuste Anual

Impuesto anual

- Deducción anual

- Anticipos liquidados (11 meses)

Ajuste anual de IRPF

Resultado del Ajuste Anual

- **Positivo – saldo a pagar**
 - Significa que el importe correspondiente le deberá ser retenido al trabajador por su empleador (responsable sustituto)
- **Negativo – saldo a favor**
 - Significa que el trabajador tiene crédito y podrá solicitarlo ante la D.G.I (el cálculo a la empresa será = a cero)

Multi ingreso

- Si la suma de los ingresos del contribuyente (trabajador/pasivo) supera el mínimo no imponible mensualizado ($5 \text{ BPC} * \$ 8.180$)
 - Deberá optar por la empresa en la que **no** será aplicable dicho mínimo.

Liquidación anual – D.G.I

Si el contribuyente (trabajador/pasivo)

- Obtiene sus rentas de un único responsable sustituto, el impuesto retenido tiene carácter definitivo
 - Libera de presentación de declaración jurada ante DGI
- Obtiene otras rentas gravadas, el impuesto retenido es considerado como anticipos
 - Debe presentar declaración jurada ante DGI

MONOTRIBUTO

Generalidades

Ley art.70

- Tributo unificado
 - Sustituye contribuciones especiales de seguridad social por actividad patronal y todos los impuestos nacionales vigentes (excluidos los que gravan importación)
- Pueden optar:
 - Empresas de reducida dimensión económica que desarrollan actividad empresarial en la vía pública, espacios públicos o **pequeños locales** y cumplan con las condiciones establecidas.

Alcance subjetivo

- Están comprendidos los siguientes sujetos:
 - Empresas unipersonales, con o sin cónyuge o concubino colaborador, hasta con un dependiente.
 - Sociedades de hecho, máximo 2 socios y sin dependientes
 - Sociedades de hecho familiares, máximo 3 socios exclusivamente familiares sin dependientes
- Facultad del P.E. de ampliar la cantidad de dependientes para actividades zafrales.

Ley art.70

Alcance Objetivo

Podrán optar si cumplen simultáneamente:

- Ingresos del ejercicio no superen en el año el límite del literal E) : unipersonales 60% (\$ 285.000) y sociedades de hecho 100% (\$ 476.000)
- Actividad en un único “puesto” o pequeño local simultáneo.

Alcance objetivo

- Única actividad de afiliación patronal (excepción: productores rurales con venta accesoria de otros bienes agropecuarios en estado natural o artesanal)
- Venta de bienes y prestación de servicios - exclusiva a consumidores finales (el P.E. podrá establecer excepciones)

Compatibilidad

Es compatible la actividad desarrollada por titulares de empresas unipersonales, su cónyuge o concubino colaborador, o los socios, con la percepción de Jubilación de Industria y Comercio, cuando cumplan simultáneamente :

- El haber jubilatorio sea menor o igual a 3 BPC (hoy \$ 4.908)
- Integren hogares de menores ingresos

Aportación dependientes

Las aportaciones sobre las remuneraciones de los dependientes (patronales y personales) , se realizan por el régimen general.

Aporte por Monotributo

- Aporte por patrón unipersonal sin cuota mutual: \$ 471
- Aporte por patrón unipersonal con cuota mutual: \$ 1.294
- Aporte por cada socio de sociedad de hecho: \$ 340

Información de contralor

- BPS y DGI podrán requerir de **Entes Autónomos y Servicios Descentralizados**, información que permita calificar la capacidad contributiva
- Emisores de **tarjetas de crédito** deberán informar mensualmente a BPS y a DGI sobre operaciones realizadas por Contribuyentes de Monotributo

UNIFICACIÓN

TASAS APORTES PATRONALES

Unificación de Aportes Patronales

Generalidades

- Aporte Jubilatorio Patronal se reduce a partir del 01/07/07 a **7,5 %**
 - Incluye a Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado.
- Excepción: Intendencias y Administración Central, continúan con las tasas actuales
 - I.M.M. reduce 1% por año a partir de 01.07.2007 hasta llegar al 16,5 %
- El Poder Ejecutivo adecuará las tasas del Aporte Unificado de la Construcción y Contribución Patronal Rural

Aportes patronales - Casos Especiales

- Radioemisoras del interior y prensa escrita
 - gradual: desde julio/2007 se aplicará 2,5 %, adicionando 2,5 % por año hasta llegar a la tasa genérica
- Prestaciones exentas (Art. 167 Ley 16.713)
 - gradual: desde enero/2009 se aplicará el 2,5%, adicionando 2,5% por año hasta tasa genérica sólo por el aporte patronal jubilatorio.
 - Excepción: ropa de trabajo, herramienta y complementos a subsidios.

Aportes patronales - Casos especiales

- Industria Manufacturera exportadora
 - aquellas cuyos ingresos por exportación superen el 90 % del total de los ingresos del ejercicio (último cerrado en 2006), aplicarán desde 01/07/2007 hasta 31/12/2008 el 4 % y a partir del 01/01/2009 la tasa genérica.

EXONERACIONES

Generalidades

Se derogan todas las exoneraciones y reducciones de alícuotas de aportes patronales de CESS

Excepciones:

- Instituciones comprendidas en Arts 5 y 69 de la Constitución
- Establecidas por tratados internacionales celebrados por la República aprobados por normas legales
- Sociedades Cooperativas
- Sociedades de Fomento Rural (Art. 253 Ley 16.462)

- Se establecen exoneraciones para:
 - Empresas de Transporte Urbano y Suburbano Colectivo de pasajeros
 - Sociedades de Asistencia Médica sin fines de lucro (hasta que se establezca nuevo marco normativo).

Muchas Gracias